 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

INFORME DEFINITIVO DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA

PVCF 2023

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralor Auxiliar (E)

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo de Trabajo:

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Directora de Control Fiscal - Supervisor


E MARIA DEL ROCIO OSPINA SANCHEZ
Profesional Universitario – Auditora Líder

ERIKA ANDREA GARCIA TIMOTE
Auditora - Apoyo

CLAUDIA MARIA JIMENEZ AGUASACO
Auditora - Apoyo

Periodo auditado (2019-2020-2021-2022)


Ibagué, diciembre de 2023

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

TABLA DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES.....	4
2.	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
2.1	Denuncia 040 de 2023 - CDT-RE-202300002645 SICOF 3229 de 20 de julio 2023.....	6
2.1.1	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC 002-2020 – CTO 093 - 20 DE MARZO DE 2020	6
2.1.2	Proceso de Mínima Cuantía 001-2022 – Contrato 030 de 2022.....	7
2.1.3	PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC 003-2020– CTO 047 del 1 de febrero de 2020.....	8
2.1.4	Proceso de Mínima Cuantía MC 001 – 2020 - CONTRATO No. 043 de 2020; CONTRATO 245 DE 2020 y SAMC015-2021/268-2021.....	9
2.2	Denuncia Nro. 041-2023, CDT-RE-202300003019 SICOF 3259 de 20 de julio 2023	10
3.	CONCLUSIONES DE AUDITORIA;.....	12
4.	HALLAZGOS DE AUDITORIA	12
5.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF.....	35

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

DCD-455-2023-100

Ibagué, 21 de diciembre de 2023

Señor

JORGE IVAN VASQUEZ MARTINEZ

Alcalde Municipal

Calle 6 No 4 – 83 Palacio Municipal

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co

contactenos@sanantonio-tolima.gov.co

San Antonio - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite de la Denuncia Nro. 040-2023, CDT-RE-202300002645 SICOF 3229 de 20 de julio 2023 y Denuncia Nro. 041-2023, CDT-RE-202300003019 SICOF 3259 de 20 de julio 2023


Respetado Señor Vásquez:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante las denuncias comunicadas y mencionadas en el asunto del presente documento, las cuales trasladan a esta Contraloría Departamental del Tolima, presuntas irregularidades en la contratación de las vigencias 2019 al 2023 correspondientes al Municipio de San Antonio Tolima; por lo que el ente de Control, procede a efectuar el análisis de antecedentes y posteriormente a elevarlas a denuncias con los números D-040 y 041 del 2023.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES


✓ Origina la presente diligencia, la **Denuncia D-040-023** en virtud a lo dado a conocer mediante el radicado CDT-RE-202300002645 SICOF 3229 de 20 de julio 2023, remitido por un denunciante anónimo, que a su vez también envió copia a la Contraloría General de la Republica, donde pone en conocimiento del ente de control presuntas irregularidades en la contratación durante las vigencias 2020 al 2023, relacionando contratos dirigidos adulto mayor, compra software, Mantenimiento maquinaria y vehículos del municipio, combustible, alumbrados navideños, construcción de placa huellas, construcción de escenarios deportivos, contratos salud pública, contratación logística de eventos.

Por lo anterior la Dirección técnica de Participación Ciudadana, solicita a la Contraloría General informar si de los contratos relacionados en la denuncia mencionada, se ha llevado a cabo auditoría alguna por parte de esa entidad al cual respondieron, que una vez finalizado el "Recaudo Flash de evidencias", se pudo establecer el origen de los recursos y definir la competencia de la Contraloría departamental y remiten listado correspondiente.

✓ De la misma manera, la **Denuncia Nro. 041-2023, CDT-RE-202300003019 SICOF 3259 de 20 de julio 2023**, remitida por la CGR, indicando que un ciudadano manifiesta que "solicita ante tan importante ente de control, se sirva investigar las etapas pre contractual, contractual y post contractual del contrato 172 del 12 de junio de 2019 cuyo es CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA, solicito que se investigue en atención a que el contrato pretende beneficiar contratistas cuyo vinculo laboral es inexistente con la entidad y una vez revisados la vinculación laboral se observa que no tienen ningún vínculo laboral directo, a su vez al revisar las plataformas dispuestas por el estado (secop y sia observa) la información se encuentra incompleta y no es posible acceder a ella.."

Posterior al análisis de antecedente la Dirección Técnica de Participación ciudadana concluye elevar a denuncia por considerar pertinente revisar lo manifestado por los denunciantes; por lo tanto y luego de trasladar la diligencia a la Dirección técnica de Control Fiscal y Medio ambiente, mediante el memorando de asignación número 88 del 23 de noviembre de 2023, asigna las denuncias para la realización de la Actuación Especial de Fiscalización enunciando los contratos remitidos por la DTPC así:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023


35

No.	PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIÓN
1	MC - 001 -2020	prestación de servicios de apoyo en nutrición para adultos mayores internos y externos que se encuentran beneficiados en los centros de bienestar y centro día y mantenimiento de aseo e higiene de las instalaciones en el municipio de san Antonio Tolima.	\$ 24.540.103	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
2	SAMC-002-2020	Número de contrato: 093 fecha: 20 de marzo de 2020. cooperativa multiactiva de comercialización de Colombia (precoopviveres) representada legalmente por Jamileth Quiroga Carrillo	\$ 154.875.000	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
3	SAMC-009-2020	Contratar la prestación de los servicios de apoyo en nutrición para adultos mayores internos y externos que se encuentran beneficiados en los centros de bienestar y centro vida y mantenimiento de aseo e higiene de las instalaciones en el municipio de san Antonio Tolima.	\$ 165.288.960	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
4	SAMC-014-2020	mejoramiento y adecuación del hogar geriátrico el buen samaritano del municipio de san Antonio Tolima	\$ 60.066.105	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
5	MC-067-2020	contratar la elaboración, alquiler de figuras y alumbrado navideño para el desarrollo del programa "navidad en familia" en virtud del convenio 2087 del 19 de noviembre de 2020, suscrito entre la gobernación del Tolima y el municipio de san Antonio Tolima	\$ 24.000.000	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
6	MC 003-2020	suministro de combustible a monto agotable para la operación de la maquinaria y vehículos dispuestos para el mantenimiento de las vías del municipio de san Antonio Tolima	\$ 24.578.000	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
7	SAMC-015-2021	Contratar el servicio integral de elaboración, alquiler, instalación y desmonte del alumbrado navideño para el desarrollo del programa transformando la navidad 2021" en virtud del convenio 2231 de 2021 suscrito entre la gobernación del Tolima y el municipio de san Antonio Tolima.	\$ 70.000.000	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
8	MC-001-2022	Contratar la prestación de los servicios de apoyo en nutrición para adultos mayores internos y externos que se encuentran beneficiados en los centros de bienestar y centro vida y mantenimiento de aseo e higiene de las instalaciones en el municipio de san Antonio Tolima.	\$ 27.998.676	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
9	MC-072-2022	Contratar la prestación de los servicios de apoyo en nutrición para adultos mayores internos y externos que se encuentran beneficiados en los centros de bienestar y centro vida, así como las actividades de mantenimiento, aseo e higiene de sus instalaciones en el municipio de san Antonio Tolima.	\$ 27.496.238	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
10	MC-011-2022	contratar el suministro de materiales para la atención de familias afectadas por los fenómenos naturales en el municipio de san Antonio Tolima	\$ 24.168.150	ESTUDIO ATENCENDENTE DENUNCIA DE Y
10	CTO 172 DE 2019	Adquisición de elementos de protección personal seguridad industrial y salud en el trabajo para el personal de la administración municipal de San Antonio Tolima.	\$ 1.426.100	DENUNCIA 41 DE 2023

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en las denuncias; el ente de control procedió a aplicar procedimientos de auditoría dentro de la Actuación Especial de Fiscalización de la siguiente manera:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023


35

2.1 Denuncia 040 de 2023 - CDT-RE-202300002645 SICOF 3229 de 20 de julio 2023.

2.1.1 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC 002-2020 – CTO 093 - 20 DE MARZO DE 2020

CONTRATO No.	093 - 20 DE MARZO DE 2020
OBJETO	Contratar la prestación de servicios de apoyo en nutrición para adultos mayores internos y externos que se encuentran beneficiados en los centros de bienestar y centro vida y mantenimiento de aseo e higiene de las instalaciones en el municipio de San Antonio Tolima
Plazo	150 días
Valor	\$154.875.000
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 del 25 de febrero de 2020; Total; \$154.875.000.
RP	Registro presupuestal No. 464 del 25 de febrero de 2020: \$Total; \$154.875.000
CONTRATISTA	Cooperativa multiactiva de comercialización de Colombia (PRECOOPVIVERES) representada legalmente por JAMILETH QUIROGA CARRILLO – CC.65.831.190
IDENTIFICACIÓN	900230819-6
DIRECCION	Calle 4 No. 10-07 barrio el Libertador de Chaparral
Obligaciones	<p>18000 - UNIDADES (5 RACIONES DIARIAS) PARA 24 ADULTOS MAYORES, 16 EN EL CASCO URBANO, 8 EN EL CENTRO POBLADO DE PLAYARRICA, (150 DIAS) – CENTRO BIENESTAR</p> <p>2 PERSONAS - Manipuladora de alimentos atención diurna a adultos mayores centros de bienestar San Antonio y playa rica (debidamente certificado por autoridad competente) – CENTRO VIDA</p> <p>1 PERSONA - Manipuladoras de alimentos centro Díaz mis años dorados Florida (debidamente certificado por autoridad competente) – Personal Aseo</p> <p>18000 - UNIDADES Alimentación diaria (de acuerdo a la minuta establecida en el centro de bienestar la cual consta de 5 raciones diarias) para 17 adultos mayores del casco urbano de San Antonio y siete adultos mayores del centro poblado de playa rica</p> <p>2700 UNIDADES- Alimentación diaria para 18 adultos mayores del centro poblado de florida del municipio de San Antonio la cual consta de una ración de acuerdo a la minuta establecida</p>
SUPERVISIÓN	CLAUDIA XIMENA TOA OLAYA – jefe de programa y proyectos sociales
POLIZAS	Seguros del Estado; 25-44-101141178 del 20 de marzo de 2020
Acta de inicio	21 de marzo de 2020
Egreso No. 01	Comprobante de Egreso No. 1211 del 7 de julio del 2020 por \$61.950.000
Egreso No. 02 – pago final	Comprobante de Egreso No. 1653 del 23 de septiembre de 2020. Por \$ 92.925.000
SECOP	SE PUBLICO EL 5 DE MARZO DE 2020, HASTA LA MINUTA UNICAMENTE
SIA	Se Cargó únicamente el CDP y el RP
Acta de liquidación	22 de octubre de 2020



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023


35

OBSERVACIÓN DEL CONTRATO	Se ejecutó en su totalidad, se anexan soportes de ejecución, se realizaron los pagos y descuentos de impuestos y contribuciones municipales. no se evidencia minuta para los alimentos suministrados
--------------------------	--

2.1.2 Proceso de Mínima Cuantía 001-2022 – Contrato 030 de 2022

CONTRATO No.	030 8 de enero de 2022
OBJETO	Contratar la prestación de servicios de apoyo en nutrición para adultos mayores internos y externos que se encuentran beneficiados en los centros de bienestar y centro vida y mantenimiento de aseo e higiene de las instalaciones en el municipio de San Antonio Tolima
Plazo	23 días
Valor	\$27.998.676
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2022000018 del 4 de enero de 2022 - Total; \$27.998.676
RP	Registro presupuestal No. RP1-2022000030 del 8 de enero de 2022 - Total; \$27.998.676
CONTRATISTA	Cooperativa multiactiva de comercialización de Colombia (PRECOOPVIVERES) representada legalmente por JAMILETH QUIROGA CARRILLO – CC.65.831.190
IDENTIFICACIÓN	900230819-6
DIRECCION	Calle 4 No. 10-07 barrio el Libertador de Chaparral
Obligaciones	CENTRO BIENESTAR Alimentación diaria 414 Desayuno, 414 almuerzos, 414 cenas, para 18 adultos mayores, en los centros de bienestar el Buen Samaritano de San Antonio y San Pedro Claver de Playarrica (23 días)
	Alimentación Complementaria (refrigerios) 828 - para 18 adultos mayores, en los centros de bienestar el Buen Samaritano de San Antonio y San Pedro Claver de Playarrica (23 días)
	CENTRO VIDA 713 desayunos, 713 almuerzo, 713 cenas, De acuerdo a la minuta establecida, para 31 adultos mayores, en los centros de bienestar el Buen Samaritano de San Antonio y San Pedro Claver de Playarrica (23 días)
	Alimentación Complementaria (refrigerios) 1426 – para 31 adultos mayores, en los centros de bienestar el Buen Samaritano de San Antonio y San Pedro Claver de Playarrica (23 días)
	ALIMENTACIÓN DIARIA 342 almuerzos, De acuerdo a la minuta establecida, el cual consta de un solo almuerzo para 18 adultos mayores del centro día mis años dorados del centro poblado de florida
	Personal de aseo 1 persona -
SUPERVISIÓN	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ– jefe de programa y proyectos sociales
POLIZAS	No las exigen



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023


35

Acta de inicio	8 de enero de 2022
Factura 1	FES 76 – del 30 de marzo de 2022 – 100% del pago del contrato 030 de 2022, por valor de \$27.998.676
Informe de gestión No. 1	Del 8 al 30 de enero de 2022 - 100%
Egreso No. 01	Comprobante de Egreso No. 1211 del 7 de julio del 2020, por \$27.998.676
SECOP	SE PUBLICO EL 5 DE ENERO DE 2022, HASTA LA MINUTA UNICAMENTE O CARTA DE ACEPTACIÓN
SIA	Se Cargo en el SIA
Acta de liquidación	23 de abril de 2022
OBSERVACIÓN DEL CONTRATO 093 DE 2020	Se ejecutó en su totalidad, se anexan soportes de ejecución, se realizaron los pagos y descuentos de impuestos y contribuciones municipales. Ojo no se evidencia minuta para los alimentos suministrados

2.1.3 PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC 003-2020– CTO 047 del 1 de febrero de 2020

CONTRATO No.	047 del 1 de febrero de 2020
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DISPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.
Plazo	2 meses o a monto agotable, lo que ocurra primero
Valor	\$27.570.000
CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 046 DEL 11 DE enero de 2020; \$ 24.578.000
RP	REGISTRO PPTAL 117 DEL 1 de febrero 1 de 2020, POR VALOR DE \$ 24.578.000
CONTRATISTA	Estación de servicio Terpel San Antonio de Calarma – Luis Fernando García Barragán
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7548731
Obligaciones	Suministrar únicamente combustible a la maquinaria y vehículos que laboran en el mantenimiento de vías y autorizados por EL MUNICIPIO bajo el control y coordinación del supervisor del contrato Entregar al Supervisor un registro de entrega del combustible que se suministra. Y otras
SUPERVISIÓN	Miguel Ángel Castro Rojas – Supervisor – secretario de Planeación, gestión del riesgo, infraestructura física y TICS
POLIZAS	No exigieron pólizas
Acta de inicio	1 de febrero de 2020
Factura 1	Factura 253 del 21 de febrero de 2020 Por \$ 24.569.762
Relación de consumo POR PARTE DEL CONTRATISTA	No reposa



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023


35

Egreso No. 01	Comprobante de Egreso No. 410 del 17 de marzo de 2020;		
	Pagos No. 01	24.569.762	
	compra de combustible	0,10%	24.570
	INDUSTRIA Y COMERCIO	0,70%	171.988
	PRO CULTURA 0,6%	1,20%	294.837
	PRO CULTURA 0,2%	0,40%	98.279
	PRO CULTURA 0,2%	0,20%	49.140
	PRO CULTURA 0,2%	0,20%	49.140
	PRO ANCIANO 70%	3,85%	945.936
	PRO ANCIANO 30%	1,65%	405.401
	SOBRETASA BOMBERIL	2,00%	3.440
		2.042.730	
	NETO A PAGAR	22.527.032	
SECOPI	SE PUBLICO EL 6 DE AGOSTO DE 2020, HASTA LA MINUTA UNICAMENTE		
SIA	Se Cargó en el SIA		
Acta de liquidación	22 de febrero de 2020		
OBSERVACIÓN DEL CONTRATO 093 DE 2020	El contrato se ejecutó en 22 días, se anexo una planilla donde se relaciona la programación de trabajo de la maquinaria por parte del supervisor, el contratista no remitió los soportes de llenado ni a que vehículos suministro el combustible, sin lograr evidenciar esa obligación contractual.		

2.1.4 Proceso de Mínima Cuantía MC 001 – 2020 - CONTRATO No. 043 de 2020; CONTRATO 245 DE 2020 y SAMC015-2021/268-2021

NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
245-2020	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL HOGAR GERIÁTRICO EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.	HADY HUMBERTO CASTILLA CABALLERO	\$59,856,269	30 Día(s)	Menor Cuantía
SAMC015-2021/268-2021	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACION, ALQUILER, INSTALACION Y DESMONTÉ DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TRANSFORMANDO LA NAVIDAD 2021 EN VIRTUD DEL CONVENIO 2231 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA	CONSORCIO ALUMBRADO NAVIDEÑO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FABIAN EDUARDO SIERRA SUAREZ	\$69.999.000	25 Día(s)	Menor Cuantía
MC001-2020 /043 - 2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN NUTRICION ADULTOS MAYORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN BENEFICIADOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR Y CENTRO DIA Y MANTENIMIENTO DE ASEO E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA	FUNDACION MAREFRE	\$ 24.529.170,00	30 Día(s)	Mínima Cuantía




 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

2.2 Denuncia Nro. 041-2023, CDT-RE-202300003019 SICOF 3259 de 20 de julio 2023

CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRA VENTA 172 - 2019
FECHA	12 de junio de 2019
MODALIDAD	Mínima Cuantía - https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9498466
Descripción de la necesidad	<p>La Ley 9 del 24 de enero de 1979 establece todos los requerimientos para el uso y la implementación de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable; la cual tiene como objeto prevenir todo daño para la salud de las personas; derivado de las condiciones de trabajo; eliminar y controlar los agentes nocivos para la salud de los lugares de trabajo entre otras.</p> <p>Por lo anterior El municipio de san Antonio en cumplimiento de sus obligaciones como ente territorial, velando por la seguridad de los servidores públicos y la de cada uno de sus habitantes que utilizan las instalaciones de la alcaldía municipal ha decidido iniciar un proceso de selección por mínima cuantía en busca de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica y operacional para la compra de elementos de protección, seguridad industrial y salud ocupacional, lo que permitirá la atención de emergencias y eventos de fuerza mayor.</p> <p>En cumplimiento a lo preceptuado en el Plan de desarrollo 2016-2019, "JUNTOS PODEMOS MAS", en el eje estratégico: Dimensión ambiental como garantía de vida; sector gestión del riesgo; nombre del programa gestión del riesgo como garantía de vida; meta de resultado del programa a 2019 realizar un plan de emergencia para la atención de prevención de desastres por lo cual se hace necesario contratar la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA.</p>
Informe de Evaluación	Único proponente
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA
Proyecto	Fortalecimiento a los servicios y gastos de funcionamiento de la administración municipal de San Antonio Tolima el cual está incluido en el plan de desarrollo "Juntos Podemos Más 2016 - 2019" y en el SUifp Territorio con código BPIN número 20187367500005
Plazo	TRES (03) DIAS, que iniciará su efectivo conteo a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor del contrato, que será el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.
Valor	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN (\$1.426.100,00)
CDP	444 del 02 DE MAYO DEL 2019, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO , 21132121 MATERIALES E INSUMOS, 001 – RECURSOS PROPIOS, \$2.036.900
RP	1634 del 12 DE JUNIO DE 2019, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO , 21132121 MATERIALES E INSUMOS, 001 – RECURSOS PROPIOS, \$1.426.100
CONTRATISTA	FABIAN DANILO DURAN BRIÑEZ




 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023	

35

IDENTIFICACIÓN	1110525951					
DIRECCION	Manzana Casa 20 Br Arkaniza 1					
Obligaciones	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Bota de seguridad dieléctrica pu colores negros y/o café. Con tallas requeridas por el supervisor	UND	7	\$ 100.900	\$ 706.300
	2	Gafa clara en policarbonato ventilación directa con filtro UV	UND	7	7900	\$ 55.300
	3	Tapaboca con válvula	UND	7	4500	\$ 31.500
	4	tapa oído de inserción 4 anillos en silicona	UND	4	3800	\$ 15.200
	5	Guantes vaqueta. Corto sencillo	UND	6	11000	\$ 66.000
	6	Overol dril algodón manga larga, azul oscuro tallas de acuerdo a lo requerido por el supervisor de la s - la L	UND	5	59000	\$ 295.000
	7	Overol dril algodón manga larga, azul oscuro tallas de acuerdo a lo requerido por el supervisor 2XL a 4 XL	UND	2	72400	\$ 144.800
	8	Botiquín térmico rojo		4	28000	\$ 112.000
	TOTAL				\$ 287.500	\$ 1.426.100
SUPERVISIÓN	MIGUEL ANDRES REYES DIAZ – Secretario General y de Gobierno					
POLIZAS	No las exigen					
Acta de inicio	12 de junio de 2019					
Factura 1	Cuenta de cobro por valor de \$1.426.100, por concepto de pago único del contrato de compraventa No. 172 del 12 de junio de 2019					
Informe de gestión No. 1	Evidencia fotográfica y relación de personas que recibieron los elementos,					
	Gildago Triana conde					93.349.158
	Wilson Oviedo Sánchez					93.350.867
	Héctor Fabio Isaziga Angel					16.585.558
	Orlando ansizar cárdenas rincón					93.348.964
	Jesús Emigdio Aguirre González					93.349.235
	Rosman aguiar rojas					1.012.349.868
Arquímedes Aguiar Aguiar					93.349.676	
Egreso No. 01	Comprobante de Egreso No. 2023 del 16 de junio del 2019					
	Pagos No. 01					\$ 1.426.100,00
	INDUSTRIA Y COMERCIO				0,70%	9.983
	PROCULTURA 0,4%				0,40%	5.704
	PROCULTURA 1,2%				1,20%	17.113
	PRO ANCIANO 70%				3,85%	54.905
	PRO ANCIANO 30%				1,65%	23.531
	SOBRETASA BOMBERIL				2,00%	200
	ESMPILLA PRO CULTURA 0,20%				0,20%	2.852
	ESMPILLA PRO CULTURA 0,20%				0,20%	2.852
	compras generales				3,50%	49.914
					167.053	
NETO A PAGAR				1.259.047		
SECOP	se publicó el 6 de junio de 2019, hasta la minuta únicamente o carta de aceptación					
SIA	Se Cargó en el SIA					
Acta de liquidación	No se evidencia					
OBSERVACIÓN DEL CONTRATO 093 DE 2020	Se ejecutó en su totalidad, se anexan soportes de ejecución, se realizaron los pagos y descuentos de impuestos y contribuciones municipales. Los elementos comprados en este contrato fueron entregados a contratistas de la alcaldía					



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

3. CONCLUSIONES DE AUDITORIA;

Mediante el presente proceso auditor denominado actuación especial de fiscalización, originado por las denuncias 040 y 041 de 2023, por presuntas irregularidades en los procesos de contratación, se determinaron siete (7) hallazgos administrativas de las cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria y una de ellas tiene incidencia fiscal.

Con relación a la denuncia 040 de 2023, es importante manifestar que está también fue remitida la CGR, la cual viene adelantando procesos de auditoria en la Alcaldía de San Antonio Tolima, razón por la cual esta entidad no se pronunciará sobre algunos contratos contenidos en la denuncia.

En la denuncia 041 de 2023, el denunciante "solicita ante tan importante ente de control, se sirva investigar las etapas pre contractual, contractual y post contractual del contrato 172 del 12 de junio de 2019 cuyo es CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA, solicito que se investigue en atención a que el contrato pretende beneficiar contratistas cuyo vinculo laboral es inexistente con la entidad y una vez revisados la vinculación laboral se observa que no tienen ningún vínculo laboral directo, a su vez al revisar las plataformas dispuestas por el estado (secop y sia observa) la información se encuentra incompleta y no es posible acceder a ella.". De lo anterior este ente de control refiere que el Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15. *Obligaciones del contratante*. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. Por lo que, se concluye que la Alcaldía de San Antonio no incurrió en una falta al entregar estos elementos al personal contratado.


4. HALLAZGOS DE AUDITORIA

4.1. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 01. Ausencia de control en el suministro de combustible:

CRITERIO:

Ley 610 de 2000, artículo 3 y 4
Ley 1952 de 2019, artículo 38
Ley 1474 de 2011, artículo 83
Contrato 047 del 1 de febrero de 2020



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

CONDICION

La administración municipal de San Antonio Tolima, suscribió el proceso de mínima cuantía número 003 de 2020, Contrato No. 047 del 1 de febrero de 2023, con la Estación de Servicio Terpel San Antonio de Calarma, con nit. 7548731-4, representada legamente por el señor Luis Fernando García Barragán identificado con la cedula de ciudadanía 7548731, el cual tenía como objeto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DISPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.", por un valor de \$24.578.000,

Dentro de las obligaciones contractuales, se encuentran las siguientes:

Numeral 3. El suministro que se presta con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado y deberá llevarse a cabo hasta que se agote el valor del respectivo registro presupuestal.


Numeral 6. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la entrega de los bienes y elementos de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.

Numeral 13. Entregar al supervisor un registro de entrega del combustible que se suministra.

De las anteriores obligaciones, se tiene que en la carpeta contractual no reposa información emitida por el proveedor o contratista donde se evidencie qué vehículos fueron llenados con el combustible contratado, qué persona autoriza el tanqueo, kilometraje de los vehículos o un dispositivo "horómetro" para la maquinaria, que permita el control del suministro del mismo, por lo que denota una total ausencia de control del mismo.

La alcaldía mediante oficio del día 14 de octubre de 2023, solicita a la estación de servicio (contratista) los documentos soportes y recibos de tanqueo, que reposaran en sus archivos de combustible suministrado a la alcaldía, durante la Vigencia 2020, argumentando que es información requerida por la contraloría, situación que pone en evidencia, la ausencia de control por parte de la supervisión del contrato 047 de 2020, y deja ver que la administración Municipal realizó pagos de contratos sin los debidos soportes de ejecución.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023


35

Durante la revisión de las carpetas contractuales, el grupo auditor evidencia que esta carece de soportes que den cuenta de la debida ejecución y en reiteradas ocasiones se solicitaron al Secretario de Gobierno, sin que la administración los allegará, solo hasta el último día de auditoria (2 de diciembre de 2023), aparecen unos recibos sin numeración, con enmendaduras, sin membrete de la estación de servicios.

Por lo anterior el grupo auditor elaboró una tabla que contiene los consumos de combustible de acuerdo a los soportes allegados y se detallan así:

VEHICULO	FECHA	COMBUSTIBLE	CANTIDAD	OBS.
MOTONIVELADORA	sábado, 1 de febrero de 2020	ACPM	35	
	lunes, 3 de febrero de 2020	ACPM	30	
	miércoles, 5 de febrero de 2020	ACPM	30	
	viernes, 7 de febrero de 2020	ACPM	29	
	lunes, 10 de febrero de 2020	ACPM	28	
	martes, 11 de febrero de 2020	ACPM	31	ENMENDADURA
	jueves, 13 de febrero de 2020	ACPM	30	
	sábado, 15 de febrero de 2020	ACPM	35	
	lunes, 17 de febrero de 2020	ACPM	30	
	martes, 18 de febrero de 2020	ACPM	25	ENMENDADURA
	miércoles, 19 de febrero de 2020	ACPM	34	
	viernes, 21 de febrero de 2020	ACPM	30	
TOTAL GALONES MOTONIVELADORA			367	OBS.
RETROEXCAVADORA	sábado, 1 de febrero de 2020	ACPM	30	
	lunes, 3 de febrero de 2020	ACPM	34	
	miércoles, 5 de febrero de 2020	ACPM	28	
	jueves, 6 de febrero de 2020	ACPM	21	
	sábado, 8 de febrero de 2020	ACPM	30	
	lunes, 10 de febrero de 2020	ACPM	32	
	martes, 11 de febrero de 2020	ACPM	35	
	jueves, 13 de febrero de 2020	ACPM	35	
	sábado, 15 de febrero de 2020	ACPM	30	
	lunes, 17 de febrero de 2020	ACPM	35	
	miércoles, 19 de febrero de 2020	ACPM	35	
	jueves, 20 de febrero de 2020	ACPM	32	ENMENDADURA
viernes, 21 de febrero de 2020	ACPM	40	ENMENDADURA	
TOTAL GALONES RETROEXCAVADORA			417	OBS.




 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

VIBROCOMPACTADOR	sábado, 1 de febrero de 2020	ACPM	27	ENMENDADURA
	lunes, 3 de febrero de 2020	ACPM	26	
	miércoles, 5 de febrero de 2020	ACPM	30	
	viernes, 7 de febrero de 2020	ACPM	29	
	lunes, 10 de febrero de 2020	ACPM	31	
	martes, 11 de febrero de 2020	ACPM	30	
	jueves, 13 de febrero de 2020	ACPM	30	
	sábado, 15 de febrero de 2020	ACPM	35	
	lunes, 17 de febrero de 2020	ACPM	30	
	miércoles, 19 de febrero de 2020	ACPM	32	
	viernes, 21 de febrero de 2020	ACPM	29	
	sábado, 22 de febrero de 2020	ACPM	22	
TOTAL GALONES VIBROCOMPACTADOR			351	OBS.
VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 401	sábado, 1 de febrero de 2020	ACPM	30	
	lunes, 3 de febrero de 2020	ACPM	31	
	martes, 4 de febrero de 2020	ACPM	30	
	miércoles, 5 de febrero de 2020	ACPM	38	
	viernes, 7 de febrero de 2020	ACPM	25	
	lunes, 10 de febrero de 2020	ACPM	35	
	martes, 11 de febrero de 2020	ACPM	29	
	jueves, 13 de febrero de 2020	ACPM	35	ENMENDADURA
	sábado, 15 de febrero de 2020	ACPM	30	ENMENDADURA
	lunes, 17 de febrero de 2020	ACPM	40	ENMENDADURA
	miércoles, 19 de febrero de 2020	ACPM	35	
	viernes, 21 de febrero de 2020	ACPM	32	
sábado, 22 de febrero de 2020	ACPM	28		
TOTAL GALONES VOLQUETA OCJ 401			418	OBS.
VOLQUETA BLANCA OTC768	sábado, 1 de febrero de 2020	ACPM	33	
	lunes, 3 de febrero de 2020	ACPM	28	
	martes, 4 de febrero de 2020	ACPM	32	
	miércoles, 5 de febrero de 2020	ACPM	36	
	sábado, 8 de febrero de 2020	ACPM	30	
	lunes, 10 de febrero de 2020	ACPM	32	
	miércoles, 12 de febrero de 2020	ACPM	33	
	jueves, 13 de febrero de 2020	ACPM	30	




 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

	sábado, 15 de febrero de 2020	ACPM	35	ENMENDADURA
	lunes, 17 de febrero de 2020	ACPM	34	
	miércoles, 19 de febrero de 2020	ACPM	35	
	jueves, 20 de febrero de 2020	ACPM	30	
	viernes, 21 de febrero de 2020	ACPM	32	
TOTAL GALONES VOLQUETA OTC768			420	OBS.
MONTERO	sábado, 1 de febrero de 2020	GASOLINA	14	
	martes, 4 de febrero de 2020	GASOLINA	12	
	jueves, 6 de febrero de 2020	GASOLINA	14	
	viernes, 7 de febrero de 2020	GASOLINA	12	
	sábado, 8 de febrero de 2020	GASOLINA	15	
	martes, 11 de febrero de 2020	GASOLINA	14	ENMENDADURA
	viernes, 14 de febrero de 2020	GASOLINA	12	
	sábado, 15 de febrero de 2020	GASOLINA	14	
	lunes, 17 de febrero de 2020	GASOLINA	12	
	miércoles, 19 de febrero de 2020	GASOLINA	15	
	viernes, 21 de febrero de 2020	GASOLINA	10	
sábado, 22 de febrero de 2020	GASOLINA	12		
TOTAL GALONES MONTERO			156	OBS.
MOTO GN	sábado, 1 de febrero de 2020	GASOLINA	2	
	martes, 4 de febrero de 2020	GASOLINA	2	
	miércoles, 5 de febrero de 2020	GASOLINA	2	
	sábado, 8 de febrero de 2020	GASOLINA	1,4	
	lunes, 10 de febrero de 2020	GASOLINA	1,7	
	miércoles, 12 de febrero de 2020	GASOLINA	2	
	jueves, 13 de febrero de 2020	GASOLINA	1,6	NO SE VE
	sábado, 15 de febrero de 2020	GASOLINA	1,9	
	lunes, 17 de febrero de 2020	GASOLINA	2	
	martes, 18 de febrero de 2020	GASOLINA	1,2	
	jueves, 20 de febrero de 2020	GASOLINA	2	
viernes, 21 de febrero de 2020	GASOLINA	1,7	ENMENDADURA	
TOTAL MOTO GN			21,5	
	TOTAL	GASOLINA	177,5	
	TOTAL	ACPM	1973	



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

Del cuadro anterior se tiene que para toda la maquinaria y vehículos relacionada tienen tanqueado o llenado diario, situación que no está sustentada en las bitácoras, informes de ejecución u hoja de vida de cada equipo; y teniendo en cuenta que la maquinaria posee un dispositivo denominado horómetro, que registra el número de horas en que un motor o un equipo, generalmente eléctrico o mecánico ha funcionado desde la última vez que se ha inicializado, lo cual permite monitorear las horas laboradas y así calcular el rendimiento del combustible al igual que los vehículos se deben controlar por kilómetros recorridos sobre combustible consumido.

Por todo anterior y debido a la inexistencia de soportes de ejecución y controles en el suministro de combustible, la Contraloría Departamental Del Tolima, determina un presunto daño al patrimonio público por una cuantía de **\$24.578.000**.

CAUSAS

- ✓ Deficiencia en el seguimiento y control al suministro de combustible por parte del supervisor.
- ✓ Ausencia de control en el seguimiento al trabajo realizado por la maquinaria y los vehículos de la Alcaldía Municipal.
- ✓ Falta de procesos y procedimientos que determinen la manera de realizar las actividades del mismo.

EFECTO

- ✓ Gastos indebidos


CONTRADICCIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA OBSERVACIÓN No. 01:

Mediante remitió mediante correo electrónico el día 19 de diciembre de 2023, con radicado No. CDT-RE-2023-00005370, del 20 de diciembre de 2023, el municipio de San Antonio Tolima, presenta escrito de controversia al Informe preliminar DCD-412- 2023-100, del 13 de diciembre de 2023, el cual contenía las observaciones resultantes de la Actuación Especial de Fiscalización en atención a las denuncias 40 y 41 de 2023 así:

"En este acápite se expondrán varios puntos mediante los cuales se pretende desvirtuar lo expuesto por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, donde se llegará a demostrar que no existe ningún comportamiento con incidencia, administrativa disciplinaria y fiscal.

En razón a lo dispuesto anteriormente, el presente Ente Territorial encuentra necesario y oportuno manifestar, las diligencias y actuaciones administrativas que se han venido



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

desplegando en virtud de controvertir las presuntas carencias de control y vigilancia en el seguimiento al suministro de combustible y para ello se entrará a desarrollar en principio la relación contractual entre la Estación de Servicio Terpel San Antonio de Calarma y el municipio de San Antonio, de la siguiente manera:


Lo primero que ha de decirse, es que de conformidad con la ley 136 de 1994, por la cual se conceden facultades a los Alcaldes Municipales, para dirigir y ejecutar los procesos contractuales y que el Municipio como Ente territorial fundamental de la organización político administrativa del Estado, debe velar por el desarrollo económico, social y cultural de sus asociados, se adelantó el proceso de contratación debiendo declarar el Contratista que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y que en consecuencia no se halla inhabilitado para celebrar el presente contrato y que en caso de ocultar alguna de las inhabilidades e incompatibilidades responderá conforme con Articulo 26, Numeral 7 de la ley 80 de 1993 y al decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la administración Municipal suscribió el Contrato N°047 del 1 de febrero de 2023 con la Estación de Servicio Terpel San Antonio de Calarma, identificada con Nit 7548731-4, cuyo propietario es el señor Luis Fernando García Barraquán, identificado con C.C 7548731, con el objeto contractual "Suministro de combustible a monto agotable para la operación de la maquinaria y vehículos dispuestos para el mantenimiento de las vías del municipio de san Antonio Tolima.", por un valor de \$24.578.000.

Ahora bien, resulta necesario informar que en virtud al cumplimiento del objeto contractual pactado encontramos que las personas autorizadas detallaron bajo el informe de actividades el cumplimiento de un adecuado uso de los recursos y el desarrollo normal de las obligaciones, con el detalle que la ejecución de las actividades realizadas, junto con las observaciones y evidencias; lo anterior soportando a detalle el apoyo a la Administración en la conducción de los vehículos y maquinaria de propiedad del municipio, con el fin de establecer el buen funcionamiento y conservación de los mismos para la ejecución de las actividades de mantenimiento de las vías urbanas y rurales del municipio.

Bajo este contexto, es menester de esta Administración Municipal informar que la misma se ha esmerado en desplegar todas las actividades tendientes al correcto y adecuado control del uso de conducción de los vehículos de propiedad de la Administración y que como prueba de ello, encontramos no solo los soportes del consumo de gasolina de los vehículos adscritos a la Secretaría de Planeación en sus respectivos periodos expedido por parte de la entidad TERPEL entidad contratada, con la descripción de: fecha de tanqueo, medida, cantidad, vabr total y tipo de vehículo, si no a su vez, encontramos a detalle los informes de los contratistas que operan los vehículos:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

- Informe 2 y 3 por parte del señor Arquimides Aguiar Aguiar en su calidad de contratista (Contrato N°4 del 3 de enero de 2020), junto a su respectivo registro fotográfico.
- Informe 2 y 3 por parte del señor Gildalgo Triana Conde en su calidad de contratista (Contrato N°6 del 3 de enero de 2020), junto a su respectivo registro fotográfico.
- Informe 2 y 3 por parte del señor Gilberto Garzón Lozano en su calidad de contratista (Contrato N°037 del 15 de enero de 2020), junto a su respectivo registro fotográfico.
- Informe 2 y 3 por parte del señor Rosman Aguiar Rojas en su calidad de contratista (Contrato N°7 del 3 de enero de 2020), junto a su respectivo registro fotográfico.
- Informe 2 y 3 por parte del señor Orlando Anazar Cardenas en su calidad de contratista (Contrato N°5 del 3 de enero de 2020), junto a su respectivo registro fotográfico.

Es así entonces como se logra desvirtuar las consideraciones y observaciones del informe preliminar por parte del presente órgano de control, al discriminarse a detalle los medios probatorios del correcto control y seguimiento al objeto contractual del cual deviene en una vigilancia y control de los recursos públicos, que permiten desvirtuar el soporte de cada cantidad que aparentemente podría configurar un elemento de la responsabilidad fiscal, al conceptuarse un presunto daño patrimonial consecuencialmente por la carencia de soportes técnicos.

En ese orden de ideas, me permito manifestar que, si bien la presunta observación de la auditoría radica en la "evidencia que esta carece de soportes que den cuenta de la debida ejecución", la misma SE LOGRA DESVIRTUAR A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATADA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, JUNTO CON LOS INFORMES DETALLADOS POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUS REGISTROS FOTOGRÁFICOS.


Con lo expuesto hasta ahora, se dan bases razonables para que la observación encontrada en el informe preliminar no tenga una incidencia fiscal.

Así mismo, en cuanto a la incidencia disciplinaria respetuosamente consideramos que no se cumple debido a que el elemento medular de la misma y sin el cual no puede llegar a existir no se cumple, llamado ILICITUD SUSTANCIAL. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1952 de 2019, refiere la concepción de ilicitud sustancial del Código único Disciplinario y evidencia la literalidad del bien jurídico que protege el derecho disciplinario como:

La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin rusticación alguna. (Negrilla ajena al texto de origen).

Se advierte de la lectura detenida de la literalidad de la norma, que, en primer lugar, el derecho disciplinario castiga la comisión de conductas que afectan el deber funcional,



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

como bien jurídico tutelado por el Derecho Disciplinario¹, es decir, que, al menos en teoría, el derecho disciplinario está diseñado para sancionar las conductas que efectivamente han afectado o representado un daño en el bien jurídico tutelado.

Resumiendo, el entendimiento del artículo de la ilicitud sustancial, ésta, es la exigencia que recae sobre el operador disciplinario, de, estimar, única y exclusivamente, una falta como antijurídica, cuando verdaderamente se encuentra probado que la misma ha afectado el deber funcional, o si se le quiere entender, como la función administrativa, como bien jurídico objeto de tutela o protección del derecho disciplinario.

Frente al caso objeto de la litis observa este suscrito que no se puso en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y que la ejecución del proceso se llevó a cabo con el rigor normativo procesalmente dispuesto de acuerdo a su modalidad.

Es así entonces que al ser la ilicitud sustancial la afectación a la entidad con un actuar y al no existir tal daño a la entidad no es posible que nazca un proceso disciplinario.


Concluyéndose así, conforme al material que se allega que es claro que se dio cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato de suministro, y que en virtud del mismo no se constituye mérito de un daño patrimonial como elemento de la estructura de la responsabilidad fiscal; razón por la cual será menester mencionar al presente Despacho que no habrá razón alguna para dar apertura a un proceso de responsabilidad fiscal, más cuando aquella acción fiscal tiene como propósito reparar un daño patrimonial, que para el caso en concreto sería inexistente.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 01

Una vez analizado el escrito de controversia remitido por la administración municipal de San Antonio Tolima, la Contraloría Departamental del Tolima, determina que:

Revisados los soportes que adjunta el ente de control, no son de recibo por parte del ente auditor toda vez que los contratos que remiten como soportes de ejecución, no son objeto de estudio dentro la Actuación Especial de Fiscalización desarrollada ni tampoco son soportes de ejecución del contrato 047 de 2020, además el consumo del combustible vs la realización de las labores, no justifican el consumo diario para la maquinaria, por lo tanto esta auditoria no encuentra soporte de actividades programadas, que determinen la necesidad del servicio, el trayecto u obra ejecutada.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

Además con relación a los soportes entregados durante el desarrollo del trabajo de campo, no se puede entender como facturas, ya que lo adjuntado carece de los elementos mínimos necesarios para soportar una debida ejecución, como por ejemplo no evidencian autorización previa por parte del supervisor, presentan tachaduras y enmendaduras, no hay una debida aprobación por el contratista "sello ilegible", que corresponda a una copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual debiera ser entregada al conductor del vehículo u operario de la maquinaria, una vez finalizado cada suministro, información que debe ser relacionada en la factura entregada por la EDS, tales como (i) fecha; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado, lo cual deberá ser objeto de verificación por parte del supervisor de la orden de compra o contrato, para que esta a su vez sea contrastada por el supervisor con la información reportada por el proveedor en el Sistema de Control, para una adecuada ejecución.

Por todo lo anterior y debido a la inexistencia de soportes de ejecución y controles en el suministro de combustible, la Contraloría Departamental del Tolima, CONFIRMA en todas sus partes la observación administrativa No. 01 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria y procede a elevarla a Hallazgo.

4.2. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°02 Deficiencias en la publicación en el SECOP

CRITERIOS:

- ✓ Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019,
- ✓ Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.
- ✓ Contratos 043, 245, 268 de 2020


CONDICIÓN:

El procedimiento de verificación de la publicidad en el SECOP I de los contratos seleccionados de la vigencia fiscal de 2020 -2021, arrojó los siguientes resultados:

PUBLICACION EN SECOP 1		
TIPO DE DOCUMENTO	FECHA EN QUE SE CREO	CONTRATOS
CDP	NO PUBLICADO	043 DE 2020 - 245 DE 2020 - 268- 2021
ACTA DE INICIO	NO PUBLICADO	
RP	NO PUBLICADO	
INFORMES DE SUPERVISION	NO PUBLICADO	

Como se ilustra en el cuadro anterior, los documentos mencionados de los contratos fueron publicados en la plataforma del SECOP I.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

CAUSAS:

- ✓ Falta de controles que permitan verificar el cumplimiento de la obligación del contratista de registrar oportunamente los contratos en el SECOP
- ✓ Incumplimiento de las funciones del Supervisor al no verificar la publicación de los contratos en la plataforma del SECOP

EFFECTOS:

- ✓ Transgresión al principio de publicidad o transparencia definido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
- ✓ Limita el derecho de posibles proponentes de participar en los procesos de contratación.
- ✓ Restringe el derecho de los ciudadanos de conocer las actuaciones de la administración en los procesos de la contratación.

CONTRADICCIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA OBSERVACIÓN No. 02:

No hubo pronunciamiento por parte del ente auditado

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 02

Se **CONFIRMA** la observación y se procederá a elevarla a Hallazgo administrativo

4.3. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°03. Incumplimiento en las obligaciones contractuales

CRITERIOS:

Contratos 043 de 2020, 093 de 2020, 173 de 2020, 030 de 2022 y 212 de 2022

CONDICIÓN:

En la revisión física de los expedientes contractuales celebrados por la Administración Municipal de San Antonio - Tolima, se evidencia que no hay porciones balanceadas para los adultos mayores, lo anterior por la inexistencia de la minuta establecida por el nutricionista, documento esencial que fue establecido en los estudios previos, así como en las obligaciones específicas del mencionado contrato, razón por la cual en algunas de las comidas no se observa la porción de proteína, como se evidencia en el registro fotográfico:






CELULAR	3118390452	
	INFORMACION TRIBUTARIA	
PERSONA NATURAL O JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	Fecha RUT: 2019-08-23
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN NUTRICIÓN ADULTOS MAYORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN BENEFICIADOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR Y CENTRO DÍA Y MANTENIMIENTO DE ASEO E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:	
	OBLIGACIONES GENERALES:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 780 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato. 	
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del presente contrato. 2. El contratista deberá contar con los elementos objeto de este contrato. 	
J. Vásquez Martínez Ide 2020 - 2023		Dirección: Calle 6 # 4-83 Palacio Mepal Código Postal: 735530 Teléfono: 310321 E-mail: alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co - Sanantonio@buencamino@gmail.com www.sanantonio-tolima.gov.co



MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800.100.141-1

3. Suministrar alimentación balanceada (desayuno, almuerzo y comida) de acuerdo a minuta definida por el supervisor del contrato, acorde a la población interna y externa para el centro de bienestar El Buen Samaritano (casco urbano), Centro Día Mis Años Dorados (Vereda Florida) y Centro de Bienestar San Pedro Claver (Vereda Playerrica) del Municipio de San Antonio Tolima.
4. Suministrar alimentación de complemento diario (medias naranjas y arroz) de acuerdo a minuta definida por el supervisor del contrato, acorde a la población interna y externa para el centro de bienestar El Buen Samaritano (casco urbano) y Centro de Bienestar San Pedro Claver (Vereda Playerrica) del Municipio de San Antonio Tolima.
5. Proporcionar personal capacitado para realizar apoyo en labores de aseo e higiene (incluye elementos de aseo) y manipulación de alimentos y custodia a la población interna y externa para el centro de bienestar El Buen Samaritano (casco urbano) representada en una manipuladora de alimentos y un auxiliar de servicios generales, Centro Día Mis Años Dorados (Vereda Florida) un manipulador de alimentos y Centro de Bienestar San Pedro Claver (Vereda Playerrica) un manipulador de alimentos de del Municipio de San Antonio Tolima
6. El contratista deberá atender de manera rápida las sugerencias realizadas por el municipio.
7. Se deberán entregar los alimentos en buen estado y aptos para su consumo.
8. Se entregarán los alimentos en las cantidades descritas en el siguiente recuadro según corresponda a cada hogar geriátrico.
9. Suministrar la alimentación balanceada (desayuno, almuerzo y comida) de acuerdo a la minuta establecida por nutricionista y en los horarios establecidos por el supervisor del contrato (Desayuno 1:00:00 am, 10:00 am refrigerio, 12:00 almuerzo, 2:00 pm refrigerio, 5:00 pm cena) los cuales estarán fijados en cada centro, acorde a la población interna y externa para el Centro de Bienestar El Buen Samaritano - San Antonio, Centro Día mis años Dorados - Florida y Centro de Bienestar San Pedro Claver.
10. Dejar registro Fotográfico como soporte del suministro de la alimentación y refrigerios establecidos para cada centro, como soporte al informe presentado para pago.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

CAUSAS:

- ✓ Omisión del deber de realizar el seguimiento y control durante la ejecución del contrato por parte del supervisor.
- ✓ Falta de elaboración de minutas y seguimiento estricto al suministro de los alimentos a los abuelos por parte de la manipuladora de alimentos, supervisor y demás personal encargado de los Centros de Bienestar.

EFECTO:

- ✓ Deficiencias en la alimentación de los adultos mayores
- ✓ Posibles problemas de salud para los adultos mayores


CONTRADICCIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL A LA OBSERVACIÓN No. 03:

"En primera medida, se hace oportuno manifestar que respecto a las obligaciones contenidas en los Contrato N°043 de 2020, 093 de 2020, 173 de 2020, 030 de 2022 y 212 de 2022, en lo que respecta a la elaboración de minutas y seguimiento al suministro de los alimentos de los abuelos, la Administración Municipal considera oportuno informar que el mismo ha llevado a cabo todas las diligencias de control y seguimiento a los informes de actividades por parte de los mismos y para ello se adjunta la minuta semana 1, 2, 3 y 4 con la descripción de los desayunos, almuerzos y cenas con sus respectivos refrigerios de lunes a domingo.

En razón a lo dispuesto anteriormente, el municipio de San Antonio no encuentra incidencia Administrativa alguna que pueda ser imputada a la presente Administración, toda vez que acuerdo a los informes por parte de los profesionales de nutrición y la elaboración de minutas, se logra acreditar la consecución de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales (Contrato N°043 de 2020 marfefe y Precoopviveres Contrato N°093).

En ese sentido, al encontrarse acreditado el cumplimiento de la ejecución de los contratos celebrados por la Administración Municipal de San Antonio, con sus respectivas minutas e informes de profesionales en nutrición con la discriminación de alimentos y porciones balanceadas para los adultos mayores, se logra controvertir la causa de la observación del grupo auditor ante la presunta ausencia de minutas de nutrición y en consecuencia al atender con rigor el estudio de los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal se logra configurar una inexistencia del daño patrimonial al Estado.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 03

Evaluada la respuesta dada por el sujeto de control respecto a lo observado por la Contraloría Departamental del Tolima, este ente de control determina que los elementos de justificación y los soportes adjuntados por la Administración Municipal para desvirtuar la observación de auditoría no son de recibo por este despacho, toda vez que las mismas carecen de firma del profesional en el área nutricionista, no se determina a que contrato corresponde la minuta, fechas de elaboración de las mismas, así como tampoco se envían la totalidad de ellas; por lo tanto la información no permite dar la trazabilidad del envío oportuno en la ejecución de los contratos.

En ese orden de ideas, la observación se **CONFIRMA** en los términos presentados en la Informe Preliminar procediendo a elevar la observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3, para lo cual se debe suscribir plan de mejoramiento.

4.4. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°04. Sin evidencia de precios unitarios para establecer presupuesto oficial del contrato

CRITERIOS:

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 - 2.2.1.1.2.1.1
Manual de contratación del Municipio

CONDICIÓN:

En el expediente contractual 245 de 2020, el cual tenía como objeto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL HOGAR GERIÁTRICO EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA" no se registra en el estudio previo la forma de como establece la administración municipal los precios unitarios con sus respectivos soportes que determinaron el presupuesto oficial del presente acto contractual.


CAUSAS:

- ✓ Falta de planeación y responsabilidad de los servidores públicos que participaron en el proceso contractual, vulnerando los principios de la administración pública.

EFFECTOS:

- ✓ Posibles sobrecostos en los procesos contractuales
- ✓ Incertidumbre en programación del presupuesto



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

CONTRADICCIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA OBSERVACIÓN No. 04:

No hubo pronunciamiento por parte del ente auditado

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 04

Se **CONFIRMA** la observación y se procederá a elevarla a hallazgo administrativo

4.5 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°05. Deficiencias en la gestión documental para el acceso y consulta de la información.

CRITERIO

- ✓ Ley 80 de 1994, artículo 23
- ✓ Ley 80 de 1994, artículo 24
- ✓ Ley 594 de 2000, artículo 27
- ✓ Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.2.1.8.3.

CONDICIÓN


En la revisión física de los expedientes contractuales de algunos contratos como 047 de 2020, 093 de 2020 y 268 de 2021, celebrados por la Administración Municipal de San Antonio - Tolima, no cuentan con el soporte de la ejecución en su totalidad, la información se encuentra muy dispersa documentos que hacen parte esencial de la etapa pos contractual, que permitan estar a disposición del público, no solo durante el proceso de contratación sino también en caso de que sean requeridos por un ente de control o veedurías en general, con el propósito de garantizar los principios de publicidad y transparencia dentro de las actuaciones contractuales que adelante la Alcaldía Municipal de San Antonio.

CAUSA

Imposibilidad de constatar el cumplimiento de los objetos contractuales, toda vez que el expediente físico, no cuenta con los respectivos soportes ni en medio digital CD, que evidencien la entrega de los elementos, infringiendo los principios de transparencia y publicidad, impidiendo que todas las personas tengan acceso a los documentos de archivo público, siempre y cuando estos documentos, no tengan carácter de reserva, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 594 de 2000.

EFECTO



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

Incumplimiento las directrices establecidas en la Ley General de Archivo 594 de 2000, respecto al acceso a la documentación y calidad de los soportes, toda vez que los documentos de archivo deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la citada norma. Se vulnera los principios de transparencia y publicidad, al no garantizar el acceso a la información de todos los documentos públicos suscritos por la Administración Municipal.

CONTRADICCIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA OBSERVACIÓN No. 05:

No hubo pronunciamiento por parte del ente auditado para esta observación.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 05

Se CONFIRMA la observación y se procederá a elevarla a Hallazgo administrativo

4.6 HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.06. Convenio interadministrativo sin liquidar

Criterio:

- ✓ Ley 80 de 1993, artículos: 3, 4 y 23
- ✓ Ley 1952 de 2019, artículo: 34
- ✓ Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 (Supervisión Contractual).
- ✓ Convenio Interadministrativo No. 260 del 14 de diciembre de 2020
- ✓ Contrato No. 248 del 01 de diciembre de 2020


CONDICIÓN:

La Gobernación del Tolima, celebros convenio interadministrativo No. 2087/CD-2020-CONV-2220 del 19 de noviembre de 2020, con la alcaldía de San Antonio Tolima, con el objeto de "Anuar esfuerzos entre el gobierno departamental del Tolima y el municipio de San Antonio para apoyar el desarrollo del programa "NAVIDAD EN FAMILIA".
VALORES APORTADOS

APORTES		
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	60.000.000,00	90%
ALCALDÍA DE SAN ANTONIO	6.000.000,00	10%
VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN	66.000.000,00	100%

Fuente: Convenio Interadministrativo No. 260 del 14 de diciembre de 2020



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

Durante el proceso de revisión a la documentación suministrada por la administración se evidenció que, el ente administrativo el día 25 de noviembre de 2020 solicitó suspender el presente convenio por motivos de "Adelantar todos los procedimientos administrativos y procesos contractuales para la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contraídas por nosotros como municipio cooperante.", y efectivamente la petición se legalizó con acta de la misma fecha en la que se solicitó la presente suspensión.

En el tiempo en que estaba suspendido el convenio, el sujeto de control gestionó y legalizó el 01 de diciembre de 2020 el contrato No. 248 de 2020, haciéndolo seis días antes de haberse reiniciado el convenio.

Como resultado, la administración del municipio de San Antonio suscribió contrato con JORGE AUGUSTO TAMAYO LOZANO, por la suma de \$24.000.000, que tiene por objeto el "Contratar la elaboración, alquiler de figuras y alumbrado navideño para el desarrollo del programa "NAVIDAD EN FAMILIA" en virtud del Convenio 2087 del 19 de noviembre de 2020, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el municipio de San Antonio Tolima."

CONTRATO No. 248 de 2020

No. CONTRATO	DATOS DEL CONTRATISTA		MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO			ESTADO
	NOMBRE					VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR TOTAL	
248 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020	JORGE AUGUSTO TAMAYO LOZANO C.C. 93.412.088 DE IBAGUÉ PAG. 92		MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATAR LA ELABORACIÓN, ALQUILER DE FIGURAS Y ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "NAVIDAD EN FAMILIA" EN VIRTUD DEL CONVENIO 2087 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	LIQUIDADO


Fuente: Contrato Suministrado por la Entidad.

Aunado a esto, tanto el ente administrativo como la Gobernación del Tolima firmaron acta de reinicio No. 01 del 07 de diciembre de 2020, donde consignaron lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, se celebró el Convenio No. 2087 de 2020, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "NAVIDAD EN FAMILIA", por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$66.000.000), de los cuales el Departamento aporta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE y el municipio de SAN ANTONIO aporta la suma de SEIS MILLONES PESOS (\$6.000.000) M/CTE., y un plazo de 25 días calendario.
- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del Convenio fue el día 20 de noviembre de 2020, quedando como fecha de terminación el 14 de diciembre de



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<p>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>	
	<p>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</p>

35

	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>Código: FOR-CB-006</p>
	<p>MACROPROCESO: CONTRATACION</p>	<p>Versión: 02</p>
<p>ACTA DE REINICIO No 1</p>		<p>Pág. 2 de 2</p>
<p>Vigente desde: 04/08/2014</p>		

2020.

- Que el 25 de noviembre de 2020 se suscribió Acta de Suspensión, teniendo en cuenta que el municipio de San Antonio necesitaba adelantar todos los procedimientos administrativos y procesos contractuales que se requerían para la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante dicho convenio.
- Que mediante oficio No 0348 ALC-SAN (anexo) informa que a la fecha ya se superaron los motivos que generaron la suspensión, por tal razón se requiere reiniciar la ejecución del convenio.

ACUERDAN:

- Reanudar la ejecución del Convenio a partir del 7 de diciembre de 2020, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 26 de diciembre de 2020.
- El Cooperante manifiesta que la reanudación del Convenio no generará sobrecostos ni procesos jurídicos para el Departamento del Tolima.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
 Secretario de Planeación y Cultura
 Ordenador del Gasto


JAIBER ANTONIO BERMUDEZ GUAQUETA
 Director de Cultura Departamental
 Supervisor


JORGE IVAN VASQUEZ MARTINEZ
 Alcalde - Municipio de San Antonio
 Cooperante

Aprobado: Jaiber Antonio Bermudez Guaqueta - Director de Cultura - SGC


Prosiguiendo con la lectura del contrato, se evidenció que en la minuta se dejó estipulada así la forma de pago:

FORMA DE PAGO

"El municipio cancelará el valor del contrato en un solo pago del 100% una vez el contratista cumpla con el objeto contractual, para lo que deberá mediar informe pormenorizado dirigido al supervisor del contrato, el cual expedirá informe de supervisión y autorización de pago."

"(...)"

No obstante, en el término de ocho días de haberse firmado el contrato, el señor JORGE AUGUSTO TAMAYO LOZANO muy respetuosamente solicitó modificar la forma de pago en concordancia a las consideraciones establecidas por él mismo, de las cuales la supervisora avalo la solicitud bajo el previo cumplimiento de los requisitos establecidos para otorgamiento de pagos parciales así:

 <p>SAN ANTONIO TOLIMA</p>	<p>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</p>	<p>MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT: 800100141-1</p>
<p>Código: SGG-CT-13</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 12/06/2020</p>
<p>Página 3 de 3</p>		


Por lo anterior expuesto se procede a modificar de común acuerdo el contrato 248 del 01 de diciembre de 2020 de acuerdo a las siguientes cláusulas.


CLAUSULA PRIMERA: Modificar la forma de pago del contrato en los siguientes términos:


El Municipio realizará pagos parciales, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, y un último diez por ciento (10%) a la suscripción del acta final de la prestación de servicios. Previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, informe de las actividades cumplidas durante el periodo por el cual se efectúa el cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y soportes de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaran, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda y certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos cuando el ordenamiento jurídico lo exija y copia certificación bancaria.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato número 248 del 01 de diciembre de 2020 continua sin modificación alguna.


No siendo otro el motivo de la presente se procede a firmar por los que en ella intervinieron a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)


JORGE IVAN VASQUEZ MARTINEZ
 Alcalde Municipal


CLAUDIA XIMENA TACÓDLAYA
 Jefe de programas y proyectos sociales
 Supervisor


JORGE AUGUSTO TAMAYO LOZANO
 Contratista

Handwritten signature/initials

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023	

35

En consecuencia con los hechos anteriormente conocidos, deja en claro que no se tuvo una buena planeación para estructurar y planificar los riesgos a los cuales estaba expuesto el objeto del contrato, los cuales son fundamentales para poder garantizar eficacia y eficiencia en la adquisición de los bienes y servicios, con esta falencia se observa que las reglas estipuladas son fáciles de cambiar por solicitud de cualquier contratista y aceptadas por el sujeto de control sin un estudio minucioso, esta práctica de modificar la forma de pago se evidenció en varios contratos que están en la lista de denunciados.

Otra incidencia que traemos a relación, es que liquidan el contrato aun debiéndole al contratista, dejando estipulado en el acta que, las partes declaran quedar a PAZ y SALVO por todo concepto, no siendo del todo cierto, dado que se originó una cuenta por pagar por valor de \$3.600.000 el 01 de enero de 2021 y cancelándose con el giro de cuentas por pagar presupuestal No. P21-2021000030 el 04 de marzo de 2021, esta situación se hace concurrente en algunos contratos que fueron materia de denuncia.

Por otra parte, a la fecha de visita del ente auditor, se pudo constatar que el convenio No. 2087/CD-2020-CONV-2220 aún no ha sido liquidado, por lo que actualmente se encuentra vigente y con un saldo a favor de \$815.062 en su cuenta especial.

CTA. APERTURADA PARA MANEJO DE DINERO CONVENIO.

BANCO AGRARIO CUENTA DE AHORRO No. 466523005870	
SALDO EN LA CUENTA	
VIGENCIA	VALOR
DICIEMBRE 2021	794.109,00
DICIEMBRE 2022	796.581,00
OCTUBRE 2023	815.062,00

Fuente: Extractos bancarios – 2021, 2022 y 2023.


Es indispensable traer a connotación que de este convenio se desglosaron dos contratos de igual similitud los cuales fueron liquidados en el mes de enero de 2021, por tal motivo no hay circunstancias que imposibilite la liquidación del convenio.

CONTRATO No. 249 y 260 de 2020

No. CONTRATO	DATOS DEL CONTRATISTA NOMBRE	MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO			ESTADO
					VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR TOTAL	
260 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	JORGE AUGUSTO TAMAYO LOZANO C.C. 93.412.088 DE IBAGUÉ PAG. 92	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LOGISTICA NAVIDAD	23.650.000,00	0,00	23.650.000,00	LIQUIDADO
249 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020	JORGE AUGUSTO TAMAYO LOZANO C.C. 93.412.088 DE IBAGUÉ PAG. 92	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATAR LA ELABORACIÓN, ALQUILER DE FIGURAS Y ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "NAVIDAD EN FAMILIA" EN VIRTUD DEL CONVENIO 2087 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.	18.350.000,00	0,00	18.350.000,00	LIQUIDADO

Fuente: Contrato Suministrado por la Entidad.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

Por último, se identificó que en el convenio se tiene asignada las labores de supervisión, pero dicha actividad no se hizo conforme se estableció en el presente documento en su cláusula octava "SUPERVISOR", dejando así en libertad al municipio y contratista para que ejecute el contrato como a bien tengan, estableciendo sus tiempos y modificaciones sin que se produzca observaciones de seguimiento y cumplimiento, por parte del supervisor.

Causa:

- ✓ Situación generada por la deficiencia en la Planeación y de Supervisión de la inversión de los recursos por parte del municipio.
- ✓ Ineficientes mecanismos de vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual.

Efecto:


- ✓ La no liquidación de los convenios radica en cimentar oportunidades para que no se cumpla con sus obligaciones.
- ✓ En caso de que a la terminación del plazo contractual se presenten saldos presupuestales, estos no sean liberados o reintegrados.
- ✓ No llegar a cumplir con lo cometido, que es brindarle a la comunidad espacios culturales, turísticos adecuados y de gran magnitud a habitantes y turistas.

CONTRADICCIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL A LA OBSERVACIÓN No. 06:

Al respecto de acuerdo a la observación del grupo auditor, resulta necesario por parte de la Administración Municipal manifestar al Despacho que, de acuerdo a la normatividad procesal de la modalidad de contratación la liquidación del contrato, no conlleva consigo una situación jurídica que permita considerar el pago total o por si misma desconozca un monto adeudado de acuerdo a lo pactado contractualmente, es decir, la liquidación del contrato es el resultado jurídico de un título, más no la concepción jurídica para establecer el pago total ni desconocer el pago restante del valor del contrato.

De ahí que la Administración Municipal de San Antonio, proceda a esclarecer que si bien al momento de la liquidación del contrato se adeudaba un dinero al contratista del valor del contrato, la misma, no desconoció su pago, si no por el contrario dio continuidad al proceso administrativo interno para su diligenciamiento y en virtud a ello posteriormente realizar el pago de acuerdo al debido diligenciamiento administrativo por parte del contratista de la documentación para su respectiva cuenta de cobro, la cual en su



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

momento paso por evaluación y estudio del área correspondiente para su trámite correspondiente.

Por otro lado, en cuanto a la incidencia disciplinaria respetuosamente consideramos que no se cumple debido a que el elemento medular de la misma y sin el cual no puede llegar a existir no se cumple, llamado ILICITUD SUSTANCIAL, teniendo en cuenta que no se puso en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y que la ejecución del proceso se llevó a cabo con el rigor normativo procesalmente dispuesto de acuerdo a su modalidad, toda vez que la etapa procesal de liquidación del contrato, no implica jurídicamente el pago total de lo pactado ni desconoce el pago adeudado.

Es así entonces que al ser la ilicitud sustancial la afectación a la entidad con un actuar y al no existir tal daño a la entidad no es posible que nazca un proceso disciplinario, pues se reitera que a través del concepto procesal de la normatividad contractual de liquidación de un contrato no implica por si misma el desconocimiento de un monto adeudado y que de acuerdo a los soportes de pago desde el 4 de marzo de 2021 se hizo efectivo.


En conclusión, como se demostró a lo largo del presente escrito no concurren fundamentos que sustenten las observaciones, debido a que DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT: 800100141-1 Código: DA-GADM-32 Versión: 1 Fecha de actualización: 17/10/2020 Página 1 de 1 en todo momento se actuó conforme al ordenamiento jurídico y en especial a los principios reguladores de la administración pública, donde no existe mérito para la iniciación de una responsabilidad fiscal o disciplinaria al no cumplirse con ninguno de los elementos

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 06

En consonancia con lo expuesto por el ente territorial para desvirtuar la irregularidad que se determina en la presente observación, la Contraloría Departamental del Tolima considera que tales argumentos no se constituyen en juicio de valor para subsanar el hecho de no contar con el material probatorio pertinente y conducente al esclarecimiento de los hechos aquí endilgados como nos ilustró en la exposición de motivos.

En efecto es bueno traer en contexto que, el acta de liquidación es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer de modo definitivo las obligaciones y derechos pecuniarias de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas entre la administración contratante y el particular contratista, con miras de finiquitar de una vez por toda la relación jurídica



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35

obligacional. Siendo así, en ella se debió señalar las actas pendientes de pago que el municipio adeudaba al contratista, situación que el municipio omitió y declaro quedar a PAZ y SALVO por todo concepto, teniendo un saldo por pagar de \$3.600.000, con esta actuación, dejó al ente administrativo ante un riesgo eminente de demanda por parte del contratista, quien pudo reclamar sus derechos al no haberse cancelado el saldo.

En resumen, el municipio de San Antonio Tolima, solo se concentró en defender la parte emotiva de la acta de liquidación, dejando por fuera los otros argumentos con los que la Contraloría departamental del Tolima encontró y se apoyó para dejar sustentada la incidencia disciplinaria.

Permitiendo a este órgano de control CONFIRMAR la presente Observación de auditoría administrativa con incidencia disciplinaria, como HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, con el fin de que se establezcan los correctivos a implementar y los suscriban a través del Plan de Mejoramiento a presentar a este ente de control, así como dar traslado a la instancia competente por la presunta irregularidad en el manejo Administrativo y Jurídico.

4.7 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N. 07. Convenio sin liquidación y no devolución de recursos sin ejecutar

CRITERIO:


Convenio Interadministrativo 2231 de fecha 03 de noviembre de 2021 numeral 10, 12 y 20

CONDICIÓN:

El municipio de San Antonio suscribió el convenio 2231 de fecha 03 de noviembre de 2021 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos entre el gobierno departamental del Tolima y el municipio de San Antonio para apoyar el desarrollo del programa "Transformando la Navidad 2021", en donde se indicaba que se debía abrir una cuenta de ahorros a nombre del convenio exclusivamente para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio.

Se observa que a 31 de octubre de 2023 la cuenta no. 466523006583 presenta un saldo por valor de Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Y Cuatro Pesos M/CTE (\$938.864), valor que debió devolverse al Departamento al no ejecutarse en su totalidad los recursos destinados para el convenio, tal como se ve reflejado en el extracto bancario correspondiente al mes de octubre de 2023. También se establece en el mencionado convenio entre las obligaciones que tenía en el numeral 20 se mencionó que se debía






 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023	

35

realizar acta de liquidación del convenio, la misma que a la fecha de la auditoria no se había realizado.

CONVENIO 2231	
APORTE REALIZADO POR LA GOBERNACIÓN	APORTE REALIZADO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL
\$88.000.000.00	\$ 8.000.000.00

 Banco Agrario de Colombia				ESTADO DE CUENTAS DE AHORRO ACTIVO	
NOMBRE: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA DIRECCIÓN: CALLE 6 NUMERO 4 26 CIUDAD: TOLIMA, SAN ANTONIO		PER: OCTUBRE ARG: 2023 NÚMERO DE CUENTA: 466523006583 OFICINA: 6652 SAN ANTONIO			
RESUMEN DE MOVIMIENTO					
SALDO ANTERIOR: 938.324,00 TOTAL ABONOS: 21 TOTAL CARGOS: 0		SALDO ACTUAL: 938.864,00 PROMEDIO MES: 938.864,00 INTERESES: 540,00			
ESTIMADO CLIENTE: PARA SU COMODIDAD, AHORA USTED PUEDE ACTUALIZAR SUS DATOS BÁSICOS COMO TELÉFONO DE CONTACTO Y DIRECCIONES, A TRAVÉS DE NUESTRA LÍNEA GRATUITA DE COLABOYO (SABADO 01:0000-15:0000 O DESDE BOGOTÁ AL 9948500. SERVICIO 24 HORAS.					
					
www.bancogrario.gov.co - Banca Agropecuaria - Banca Personas - Banca Oficial - Banca Empresarial - Banca Microfinanzas					
FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	NÚM. DOC	VALOR	SALDO
02/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.342,00
03/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.360,00
04/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.378,00
05/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.396,00
06/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.414,00
07/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.432,00
08/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.450,00
09/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.468,00
10/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.486,00
11/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.504,00
12/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.522,00
13/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.540,00
14/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.558,00
15/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.576,00
16/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.594,00
17/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.612,00
18/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.630,00
19/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.648,00
20/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.666,00
21/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.684,00
22/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.702,00
23/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.720,00
24/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.738,00
25/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.756,00
26/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.774,00
27/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.792,00
28/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.810,00
29/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.828,00
30/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.846,00
31/10	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	SAN ANTONIO		18,00	938.864,00

CAUSA:

- ✓ Falta de controles que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del cooperante el municipio de San Antonio con el Departamento.

EFFECTO:

- ✓ No reintegro de saldos sin ejecutar al presupuesto del Departamento


CONTRADICCIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL A LA OBSERVACIÓN No. 07:

No hubo pronunciamiento por parte del ente auditado para esta observación.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 07

- ✓ Se CONFIRMA la observación y se procederá a elevarla a hallazgo administrativo



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

35


5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación
1. Administrativos	7		4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 Y 4.7
2. Disciplinarios	2		4.1 y 4.7
3. Penales			
4. Fiscales	1	\$24.578.000	4.1.

De conformidad con la **Resolución No. 762 del 29 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, los sujetos de control deberán elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-07 CDT FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, el cual deberá contener las acciones para todos los hallazgos formulados en el respectivo informe, sin perjuicio de la incidencia que se le haya dado, de igual manera deberá elaborar y remitir a la Contraloría Departamental del Tolima, el avance en la ejecución de las acciones en el formato que para tal efecto se asigne en la plataforma SIA CONTRALORIA, en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima


CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente


LUZ ANDREA CASTRO CARDENAS
 Revisó abogada contratista